



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPSM

Tarapoto, 17 de junio de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio de 2024, el Informe Técnico N° 179-FTL-GO/IVP-SM de fecha 13 de mayo de 2024, Oficio N° 111-2024-GG/IVP-SM de fecha 15 de mayo de 2024, Informe Legal N° 112-2024-OAJ-MPSM, de fecha 03 de junio de 2024 y Dictamen N° 005-2024-CODP-MPSM, de fecha 03 junio de 2024, sobre el Plan Vial Provincial Participativo 2024-2028 de la Municipalidad Provincial de San Martín y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, con Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02 se aprueba la Metodología para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, a efectos que los gobiernos locales elaboren e implemente los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social.

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de gestión de Infraestructura Vial, que tiene por objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas;

Que, el numeral 4.2), del Artículo 4°, del antes citado cuerpo de Ley, establece que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la Organización del Estado, son las siguientes: (...) c) los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura vial, preceptúa que, los Planes de Desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c) los Gobiernos Locales Provinciales quienes elaboran los Planes Viales de la Red Vial o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional;





Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC se aprueba la Matriz de delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en su punto IV), 8) respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional;

Que, mediante acta de aprobación de fecha 25 de abril del 2024, los Alcaldes de la Municipalidades Distritales y Provincial de San Martín, acordaron por unanimidad validar el documento "Plan Vial Provincial Participativo, en el taller de presentación de resultados del proceso de formulación del Plan Vial Provincial Participativo de San Martín, representado por el Equipo Técnico del Plan Vial, constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 1016 -2023-MPSM de fecha 24 de noviembre de 2023.

Que, mediante el Informe Técnico N° 179-FTL-GO/IVP-SM de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Operaciones del Instituto Vial Provincial de San Martín, remite la Conformidad del cuarto entregable del Contrato de Servicios N° 018-2023-IVP-SM, para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN 2024-2028 PARA EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN MARTÍN".

Que, mediante Oficio N° 111-2024-CG/IVP-SM, de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de San Martín, solicita incluir en agenda de Sesión de Concejo, el Plan Vial Participativo 2024-2028, para ser aprobado a través de Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 112-2024-MPSM/GA, de fecha 03 de junio 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, opina declarar PROCEDENTE la aprobación del Plan Vial Participativo de la Provincia de San Martín 2024-2028, debiendo remitirse al Concejo Municipal, para su debate respectivo y, de ser el caso, procedan a su aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 005-2024-CODP-MPSM, de fecha 03 de junio de 2024, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Provincial, dictamina APROBAR el Plan Vial Participativo 2024-2028, cuyo objetivo es promover el desarrollo urbano territorial ordenado sostenible, promover la gestión ambiental, contribuir con calidad a los servicios de salud, los servicios educativos, incrementar la demanda turística con enfoque cultural, mejorar el servicio de transporte y tránsito en la provincia de San Martín.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 05 de junio de 2024, mediante el Acuerdo N° 56-2024-MPSM el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, acuerda: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba el Plan Vial Provincial Participativo 2024 – 2028.



Que, por tanto, conforme al numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MARTIN, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN 2024-2028

Artículo Primero: APROBAR EL "PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO 2024 - 2028, DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN", el cual consta de II PARTES y 10 CAPÍTULOS, presentado por el Equipo Técnico mediante Acta de fecha 25 de Abril de 2024, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo: DISTRIBUIR un ejemplar en CD del "PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO 2024 - 2028, DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN" a cada Municipalidad Distrital, para que sirva de base en la intervención y formulación de estudios técnicos en materia de la jurisdicción de cada Distrito.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al Gerente de Planificación y Presupuesto, su monitoreo y seguimiento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO
.....
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

